

# INFORME

## INCIDENTE SCF-NP

**MATRÍCULA:** YV1803

**FABRICANTE DE LA AERONAVE:** CESSNA AIRCRAFT  
COMPANY

**MODELO:** 182R

**SERIAL:** R18200079

**EXPLOTADOR:** JOSÉ LUIS LÓPEZ VALLACANERAS

**LUGAR:** AEROPUERTO METROPOLITANO, ESTADO  
MIRANDA.

**FECHA:** 05/06/2024

**HORA:** 17:04 UTC



**JUNTA INVESTIGADORA DE  
ACCIDENTES**

## INFORME DE INCIDENTE DE AVIACIÓN

### JIA EXPEDIENTE N° 024/2024

El presente informe preliminar refleja las actuaciones iniciales realizadas por la **JUNTA INVESTIGADORA DE ACCIDENTES** adscrita al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE**, en relación con las circunstancias en las cuales se produjo el suceso, objeto de la investigación instaurada.

La investigación fue instituida de conformidad con el anexo 13 de la OACI y cursa en los registros de este despacho bajo el **N°024/2024**. El único objetivo de la investigación es el establecer las causas probables y los factores contribuyentes con la finalidad de tomar medidas apropiadas que puedan evitar la ocurrencia de sucesos de características similares y la persistencia de los factores que fueron contribuyentes sin determinar culpas o responsabilidades, razón por la cual, en todas las experticias necesariamente no se recurrirá a procedimientos de prueba de tipo judicial.

El 05 de junio de 2024, la aeronave matricula **YV1803**, fabricante: **CESSNA AIRCRAFT COMPANY**, modelo: **182R**, serial: **R18200079**, propiedad de: **JOSÉ LUIS LÓPEZ VALLACANERAS**, presento plan de vuelo desde el Aeropuerto Internacional Oscar Machado Zuloaga, ubicado en Charallave Estado Miranda con destino al Aeropuerto Metropolitano, ubicado en Ocumare del Tuy Estado Miranda, con 2 personas a bordo (Piloto y copiloto), con un peso máximo al despegue de 1406 kg. Despegando a las 12:15 UTC posterior al despegue el piloto al mando solicita autorización para efectuar un sobrevuelo entre Santa Teresa y la Represa de Lagartijo para una comprobación del piloto automatico y los navegadores para lo cual fue autorizado, la comprobación fue satisfactoria una vez culminada el Cap. notifica al control de aproximación tuy, que procede al aeropuerto metropolitano (SVMP), para el aterrizaje final. Una vez autorizado por la torre de control del aeropuerto metropolitano se procedió al aterrizaje. Durante la carrera del aterrizaje la aeronave se desplazó desde el punto de toque, hasta la torre de control sin ningún inconveniente. Después de este punto la horquilla del tren de nariz se desprendió, tocando el eje del mencionado tren en el asfalto de la pista, desplazándose por un trayecto aproximado de 50mts. Deteniendose sobre la pista, cabe destacar que el tren de nariz no colapsó y no hubo daños en las compuertas del tren, antenas o partes inferiores del fuselaje de nariz.



La aeronave es un monomotor terrestre Turbopropulsado por un motor Avco Lycoming Aircraft 0-540-J3C5D, fabricado por Cessna Aircraft Company modelo: R182, categoría de la aeronave: AVIACION GENERAL, Categoría Operacional Permitida: USO PRIVADO. Clasificación de Certificado de Aeronavegabilidad: ESTÁNDAR. Certificado Tipo: C182 emitido por Federal Aviation Administration FAA, Revisión 129, 22 de Abril de 2024.

En base a los registros de mantenimiento se puede evidenciar que la aeronave para el momento del suceso contaba aproximadamente con:

La aeronave para el momento del suceso se encontraba aeronavegable, según su certificado de aeronavegabilidad vigente emitido por la Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC) y los registros de mantenimiento que reposan en el expediente del caso.

**INAC**  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
INSTITUTO NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL  
GERENCIA GENERAL DE SEGURIDAD AERONAUTICA  
**CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD**  
(Certificate of Airworthiness)

Nº de Control: **015129**

|                                                                                                            |                                                                                                                                                      |                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Nacionalidad y matrícula:<br>(Nationality and registration marks)<br><b>YV1803</b>                      | 2. Fabricante, modelo y categoría de la aeronave:<br>(Manufacturer, model and aircraft category)<br><b>CESSNA AIRCRAFT COMPANY / R182<br/>NORMAL</b> | 3. Número de serie de la aeronave:<br>(Aircraft serial number)<br><b>R18200079</b> |
| 4. Categoría operacional permitida:<br>(allowed operational category)<br><b>AVIACION GENERAL - PRIVADO</b> | Clasificación del Certificado de Aeronavegabilidad:<br>(Classification of the Certificate of Airworthiness)<br><b>ESTÁNDAR</b>                       |                                                                                    |

5. El presente certificado de aeronavegabilidad se otorga de acuerdo con el Convenio sobre Aviación Civil Internacional de fecha 7 de Diciembre de 1944 y las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas. La aeronave antes mencionada, la cual ha sido inspeccionada y se considera que reúne condiciones de aeronavegabilidad, mientras se mantenga y utilice de acuerdo con lo que antecede y las limitaciones de utilización pertinentes.  
(This Certificate of Airworthiness is issued pursuant to the Convention on International Civil Aviation dated 7 December 1944 and Venezuelan Aeronautical Regulations, in respect of the above-mentioned aircraft which was inspected and is considered to be airworthy when maintained and operated in accordance with the foregoing and the pertinent operating limitations).

Fecha de otorgamiento:  
(Date of issue) **28/ABR/2023**

6. Este certificado de aeronavegabilidad es efectivo por **2 Años** a partir de la fecha de otorgamiento salvo que se renuncie al mismo, sea suspendido, revocado o que la autoridad aeronáutica establezca una fecha de duración diferente. Este certificado de aeronavegabilidad se mantendrá en vigencia siempre y cuando a la aeronave se le realice mantenimiento, mantenimiento preventivo y alteraciones de acuerdo con las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas correspondiente, emitidas por la Autoridad Aeronáutica de la Republica Bolivariana de Venezuela.  
(This Certificate of Airworthiness is effective for **2 Years** from the date of issuance, unless sooner surrendered, suspended, revoked, or a termination date is otherwise established by The Aeronautical Authority. This Certificate of Airworthiness is effective as long as the maintenance, preventive maintenance and alterations are performed in accordance with The Venezuelan Aeronautical regulations, as appropriate, issue by The Aeronautical Authority of the Bolivarian Republic of Venezuela).

Certificado que anula el emitido con el Nº de Control:  
(Certificate that cancel original one with Control Nº)

Certificado en original  
(Certificate in original)

☒ Renovación de Certificado  
(Renewal of Certificate)

Os fecha:  
(Dated)

CEA-07-30-31-0048-2006 Rev 2

**Imagen 1. Certificado de Aeronavegabilidad YV1803**  
**Fuente: Investigador encargado**

La organización de mantenimiento que realizó los últimos servicios preventivos y programados de mantenimiento a la aeronave fue la Organización de Mantenimiento Certificada OMAC N° 045 HALCON PARTES C.A, ubicada en el Aeropuerto Metropolitano Parcela N°05 PEC -14, Zona Sur, Ocumare del Tuy, Estado Miranda.

El Piloto de 73 años de edad poseía certificación médica vigente y licencia de Piloto Privado emitidas por Autoridad Aeronáutica del Estado de Matrícula (INAC), conforme a la normativa internacional vigente, contaba aproximadamente con 2.812 horas totales de vuelo y 105 horas en el modelo de aeronave involucrada en el suceso, tenía las siguientes habilitaciones:

- **Vuelo Instrumental / Instrumental Flight**
- **C182**
- **C210 / C402**
- **BN2P**

**Durante el proceso de investigación se realizaron las siguientes actividades:**

**1. Se solicitó copias de los siguientes Documentos a la OMAC N° 045 Halcon Partes C.A:**

- Certificado de matrícula.
- Certificado de aeronavegabilidad.
- Licencia de estación de radio de la aeronave.
- Póliza de seguro de la aeronave.
- Certificado de Homologación Acústica.
- Certificado de la Organización de Mantenimiento Aeronáutico.
- Lista de capacidades aprobada de la OMAC.
- Última factura de combustible.
- Control de Componentes de la Aeronave.
- Registros de Mantenimiento de la Aeronave.
- Registro de inspecciones y reparaciones estructurales recientes.
- Ordenes de trabajo y manuales de mantenimiento de la aeronave.
- Copias de las bitácoras.

**2. Se solicitó copias de los siguientes Documentos al piloto:**

- Licencias
- Certificado medico
- Cedula de identidad
- Plan de vuelo

**3. Se realizó la entrevista al piloto.**

**4. Se realizó la entrevista al CTA de guardia en la Torre de Control.**

**5. Se realizó la inspección a la pista y zona de seguridad para recuperar los restos del tren de nariz.**

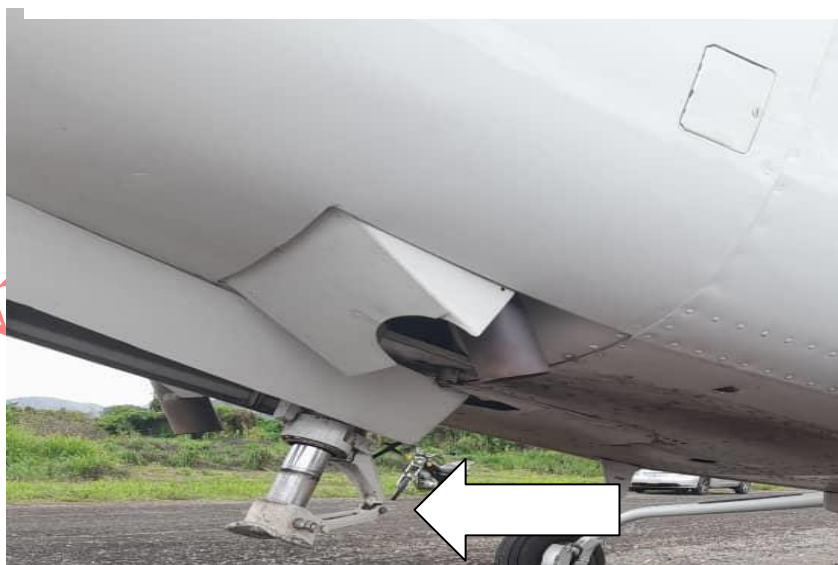




6. Se realizó inspección a la aeronave en conjunto con la OMAC.
7. Se realizó fijación fotográfica.
8. Se solicitó inspección al motor a fin de verificar daños por la parada brusca.
9. Se entregó la cesión de custodia total N°027/2024



**Imagen 2. Aeronave YV1803.**  
**Fuente: Investigador Encargado**



**Imagen 3. Tren de nariz YV1803.**  
**Fuente: Investigador Encargado**





**Imagen 4. Marcas sobre la pista del Tren de nariz YV1803.**  
Fuente: Investigador Encargado



**Imagen 5. Restos del Tren de nariz YV1803.**  
Fuente: Investigador Encargado





**Imagen 6. Caucho del Tren de nariz encontrado en la zona de seguridad YV1803.**  
**Fuente: Investigador Encargado**



**Imagen 7. Ubicación del Caucho del Tren de nariz YV1803.**  
**Fuente: Investigador Encargado**





**Imagen 7. Rotura por esfuerzo de tracción del Tren de nariz YV1803.**  
**Fuente: Investigador Encargado**



**Imagen 8. Rotura por esfuerzo de tracción del Tren de nariz YV1803.**  
**Fuente: Investigador Encargado**



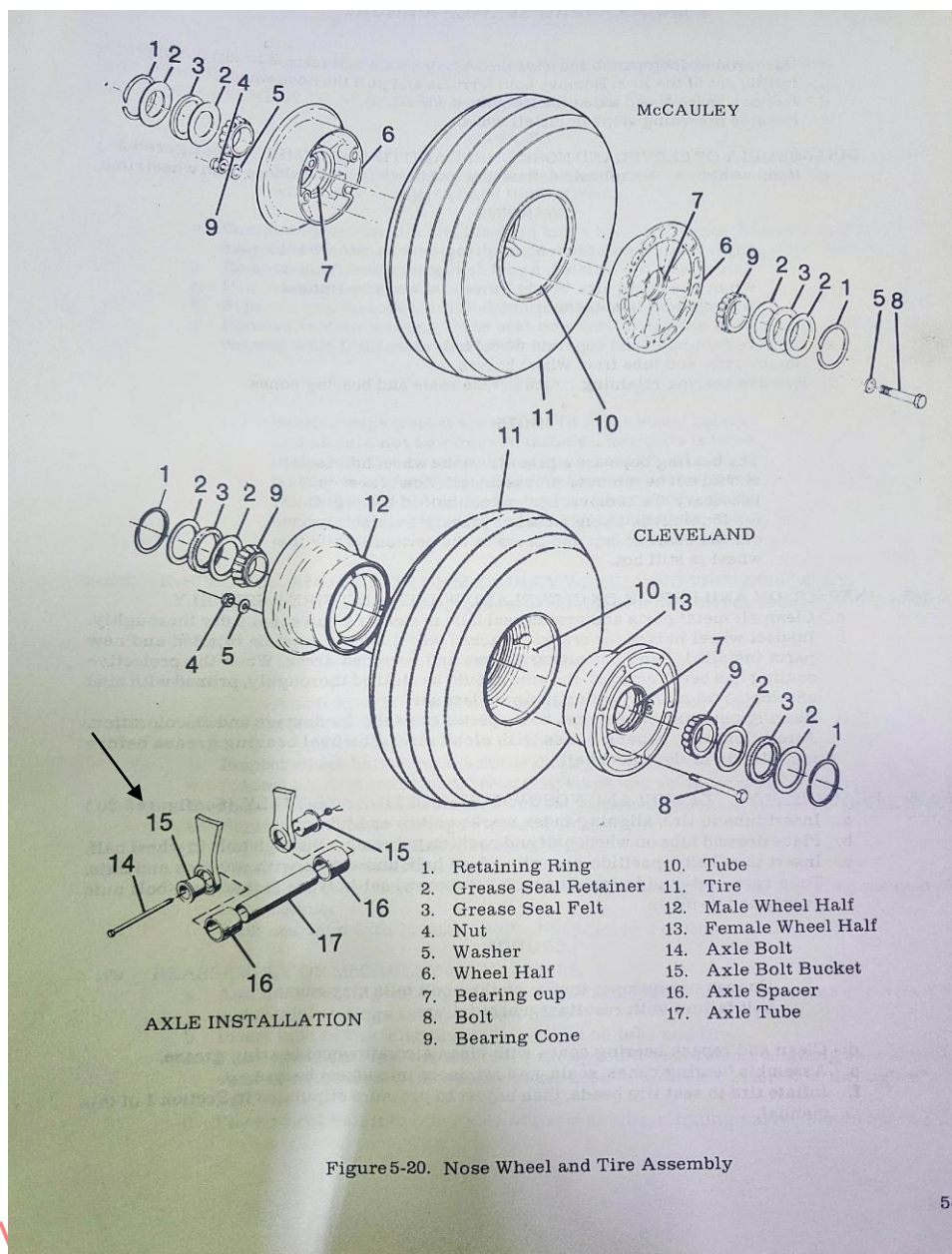


Imagen 9. Conjunto de rueda delantera y neumático del Tren de nariz YV1803  
pieza N° 14 Perno del Eje que perdió la aeronave.  
Fuente: Investigador Encargado



**Imagen 10. Punta de palas dobladas, ocasionada por la parada brusca del motor YV1803.**  
**Fuente Investigador Encargado.**



**Imagen 10. Las compuertas del tren de nariz no sufrieron daños YV1803.**  
**Fuente Investigador Encargado.**



La Junta Investigadora de Accidentes (JIA) determinó que la causa probable del incidente fue la pérdida del perno del eje del tren de nariz.

#### **MEDIDAS PREVENTIVAS:**

La Junta investigadora de Accidentes e Incidentes de Aviación Civil (JIAAC) a partir de los hallazgos y evidencias preliminares recabadas, muy respetuosamente emite las siguiente medida preventiva:

#### **AI PROPIETARIO**

1. Se recomienda la verificación del torque establecido por el manual del fabricante cuando se instale el perno del tren de nariz..
2. Se recomienda de acuerdo al fabricante el reemplazo de las tuercas AN364 POR LAS TUERCAS AN5-47 que cierran el eje de la rueda con los siguientes componentes:
  - 01 AN5-47 SCREW.
  - 01 AN960-516L WASHER.
  - 01 AN310-5 SAFETY NUT.
  - 01 MS24665-136 CUTTER PIN.

**Por los motivos antes expuestos, mediante el presente informe se da cierre a la investigación.**

Todos los tiempos horarios reflejados en este reporte están indicados en Tiempo Universal Coordinado (UTC); (el Horario UTC en Venezuela es de -4,00 horas).

Extractos de esta información pueden ser publicados sin un permiso específico de la JIA, siempre que sea informada y reconocida la fuente de origen.

Caracas, 30 de Junio de 2024



**CONTACTENOS:**

Dirección: Av.  
Francisco de  
Miranda, Torre  
MPPT, Piso 20,  
Junta Investigadora  
de Accidentes  
Municipio Chacao,  
Estado Miranda -  
Caracas – Venezuela

**Visítenos:**

(Web):

<http://www.mppt.gov.ve/jiaa/>

**Llámenos:**

(Telf.): +58

412-1554942 / 0212-  
20133906 / IP  
212336

**O Escribanos:**

(Mail):

[jiaave@gmail.com](mailto:jiaave@gmail.com)



“Investigar es indagar, escudriñar,  
preguntar, explorar vigilar, supervisar,  
ensayar, comprobar, etc., por lo tanto,  
el investigador se sitúa frente a los  
hecho con el deseo de conocer, de  
saber cómo y por qué se inició el  
camino hasta el infortunio.”

María Méndez De Santis

